RESOLUCIÓN PR N° 107 /2018

Asunción, 29 de octubre de 2018.-

POR LA QUE SE CANCELA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN N° 100/2018 "ADQUISICIÓN DE CLINKER".-

VISTO: La Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Ley Nº 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley Nº 6026/2018 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", el Decreto N° 8452/2018 Reglamentario de la Ley de Presupuesto 2018, el Decreto Nº 192 de fecha 7 de setiembre de 2018 "Por el cual se nombra al Señor Javier María Rodríguez Ferrer-Cajigal, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", el Informe del Comité de Evaluación N° 6/2018 referente al proceso de Contratación Directa por la Vía de Excepción N° 100/2018 **"ADQUISICIÓN DE CLINKER"**; y

CONSIDERANDO: Que, informe del comité de evaluación señala que en fecha 26 de octubre de 2018, se realizo el acto de apertura de sobres correspondientes al proceso de CVE N° 100/2018, verificándose que las mismas se apartan de las estimaciones de costos, previsiones presupuestarias, plazos de entrega y realidades logísticas, requeridas por la I.N.C.;

Que, asimismo agrega que: *Considerando la necesidad estratégica e imperante de contar con la materia prima y que si bien en el presente llamado se tomaron las previsiones necesarias para la adquisición de la misma, nos encontramos con motivos suficientes que indican que, de continuarse con el presente proceso de adquisición estaríamos ante la inminente posibilidad de producirse un daño a la I.N.C. y un riesgo a la sustentabilidad de la misma, que finalmente ocasionaría un perjuicio directo al estado paraguayo, ya que el desabastecimiento del mercado en cuanto a la provisión de cemento, obligará a tomar medidas extraordinarias para cubrir la demanda y esto se traduce en serios daños a la economía nacional;*

Que, por lo expuesto, el Informe del Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de cancelación del proceso, al amparo de las disposiciones del Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Abog. ERNESTO BENITEZ
Gerente General
Industria Nacional del Cemento

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento"

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Cancelar** el proceso de Contratación Directa por la Vía de la Excepción N° 100/2018 **"ADQUISICIÓN DE CLINKER"**, en los términos del Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. César Mallorquín Ávila
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
Presidente

I.N.C. PRESIDENCIA